



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 23 de abril de 2021

CARTA N° 499 - 2021-FONDEPES/DIGENIPAA

Señor

Juan Carlos Basilio Enríquez

Gerente General

URBANCAD S.A.C.

Urb. Kama Mz LL Lote 19, distrito de San Martín de Porres

Lima.-

Email: jbasilio@urbancadperu.com

Asunto: Comunica consentimiento de la liquidación del Contrato N° 056-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: «Remodelación de Cerco Perimétrico en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Chala, distrito de Chala, provincia Caravelí, departamento Arequipa, Código Único N° 2453638»

De mi consideración:

Me es grato dirigirme a usted a fin de comunicar el estado de la liquidación del Contrato N° 056-2019-FONDEPES, suscrito para la contratación de la ejecución de la obra IOARR: «Remodelación de Cerco Perimétrico en el Desembarcadero Pesquero Artesanal Chala, Distrito de Chala, provincia Caravelí, departamento Arequipa, Código Único N° 2453638» (en adelante la Obra).

Como es de su conocimiento, mediante Carta N° 154-2020-UC de fecha 22 de diciembre de 2020 vuestra parte presentó al FONDEPES la liquidación del contrato antes señalado. En consecuencia, mediante Carta N° 265-2021-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 19 de febrero de 2021, el FONDEPES realizó observaciones a la liquidación presentada, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante el RLCE).

Cabe señalar, que mediante Carta N° 265-2021-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos el FONDEPES determinó que el costo final de la Obra asciende a la suma de S/ 544 446.25 (quinientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis con 25/100 Soles) incluido IGV, resultando como saldo a favor de su representada el monto de S/ 33 530.36 (treinta y tres mil quinientos treinta con 36/100 Soles) incluido IGV.

Al respecto, es preciso señalar que el numeral 209.5 del artículo 209 del RLCE establece que cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, esta se



CONFIDENTIAL

John Edgar Hoover

Director

Federal Bureau of Investigation

Washington, D.C.

Dear Sir:

I have your letter of the 11th instant regarding the matter of the 1952-53 school year.

The Bureau is currently reviewing the information you have provided and will advise you of the results of our investigation.

I am sure you will understand the need for thoroughness in this matter and appreciate the Bureau's efforts to resolve the situation as quickly as possible.

Very truly yours,





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

pronuncia dentro de los 15 días de haber recibido la observación, de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

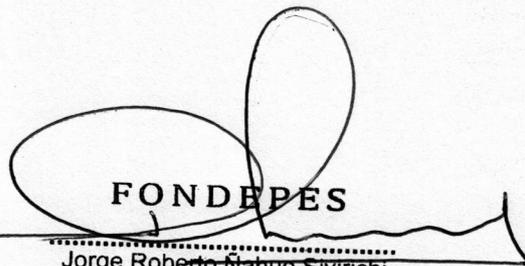
En el presente caso, dicho plazo se cumplió el 5 de marzo de 2021 sin que vuestra parte manifieste discrepancia alguna sobre las observaciones notificadas. Adicionalmente, mediante Carta N° 28-2021-UC de fecha 12 de abril de 2021, su representada manifestó su conformidad con el saldo de la liquidación determinado mediante Carta N° 265-2021-FONDEPES/DIGENIPAA.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 del RLCE, la liquidación del Contrato N° 056-2019-FONDEPES se encuentra conformada por:

- La liquidación presentada mediante Carta N° 154-2020-UC de fecha 22 de diciembre de 2020.
- Las observaciones notificadas por el FONDEPES mediante Carta N° 265-2021-FONDEPES/DIGENIPAA y anexos de fecha 19 de febrero de 2021.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted.

Atentamente,


FONDEPES

Jorge Roberto Nahue Sivilichi
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuicola

